

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **diecisiete horas del 15 de noviembre de dos mil diecisiete**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga  
D<sup>a</sup>. Isabel Pita Cañas  
D. Pablo Gil Alonso

D<sup>a</sup>. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejal-Secretaria.

Asiste como invitado, D. (.../...), Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

#### 1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, la Señora Alcaldesa formula una observación relativa a que en algunos párrafos referentes a los contratos menores, del Acuerdo de las Delegaciones de la Junta de Gobierno Local (punto 3) no figura "así como su adjudicación", como en el resto.

No formulándose más objeciones al borrador del acta se **aprueba** por unanimidad, con la corrección de la observación mencionada.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA**

#### 2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)**

Este punto del orden del día ha sido examinado en la sesión de 13 de noviembre de 2017 de la Comisión General de Coordinación, procediendo por los miembros de la Junta de Gobierno Local al examen de las siguientes solicitudes:

Primero: De D. Raúl González Andino, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 42408/2017, en la que solicita información sobre los metros cuadrados de los espacios públicos de estas Bibliotecas: Biblioteca Miguel de Cervantes y Mediateca, Biblioteca Rosalía de Castro, Biblioteca Volturmo y Biblioteca Universitaria Municipal ESIC.

Segundo: De D. Raúl González Andino, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 42410/2017, en la que solicita información sobre el número de puestos de consulta y/o lectura de estas Bibliotecas: Biblioteca Miguel de Cervantes y Mediateca, Biblioteca Rosalía de Castro, Biblioteca Volturmo y Biblioteca Universitaria Municipal ESIC.

Tercero: De D. Raúl González Andino, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 42411/2017, en la que solicita información del número de usuarios que utiliza los servicios de todas estas bibliotecas en los años 2015 y 2016, Biblioteca Miguel de Cervantes y Mediateca, Biblioteca Rosalía de Castro, Biblioteca Volturmo y Biblioteca Universitaria Municipal ESIC.

Cuarto: De D<sup>a</sup>. Maria Teresa Pina Ledesma, concejal del Grupo Municipal Somos Pozuelo, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 42573/2017, en la que solicita vista del Convenio firmado con la Comunidad de Madrid, relativo al Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género.

Tras su examen, se **ACUERDA**, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente:

Primero: En relación con el escrito 42408/2017, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del próximo lunes, 20 de noviembre de 2017, en el despacho de la Directora General de Familia, D<sup>a</sup>. (.../...), previa cita solicitada por el concejal interesado.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

Segundo: En relación con el escrito 42410/2017, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del próximo lunes, 20 de noviembre de 2017, en el despacho de la Directora General de Familia, D<sup>a</sup>. (.../...), previa cita solicitada por el concejal interesado.

Tercero: En relación con el escrito 42411/2017, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del próximo lunes, 20 de noviembre de 2017, en el despacho de la Directora General de Familia, D<sup>a</sup>. (.../...), previa cita solicitada por el concejal interesado.

Cuarto: En relación con el escrito 42573/2017, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del próximo lunes, 20 de noviembre de 2017, en el despacho de la Directora General de Familia, D<sup>a</sup>. (.../...), previa cita solicitada por la concejal interesada.

### **3. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMPRA DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA MUNICIPAL, EXPTE.2017/PA/000075**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Seguridad, con fecha 7 de noviembre de 2017, que se transcribe:

#### **"HECHOS**

*Primero.- El Concejal Delegado de Seguridad ha remitido propuesta para la contratación por procedimiento abierto del suministro de referencia, cuyo presupuesto base de licitación es de 74.000,00 €, I.V.A. excluido (89.540,00 € IVA incluido), y su plazo de duración es de 45 días naturales desde la formalización del contrato. El valor estimado asciende a la cantidad de 74.000,00 €.*

*El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000075, en el que figura la siguiente documentación:*

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal-Delegado de Seguridad.
- Retención del crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

*Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito para esta contratación por importe de 90.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 23.1301.62400 y con nº de operación 220170015375 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.*

*Por la Junta de Gobierno Local en sesión de 2 de noviembre se ha autorizado el gasto para este contrato.*

*Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.*

*A los anteriores hechos se aplican los siguientes*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.*

*De conformidad con el apartado 1 del artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

Segundo.- El objeto del contrato es la adquisición de bienes muebles, por lo que el contrato debe calificarse como contrato de suministro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del TRLCSP.

Tercero.- La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP. Habiéndose propuesto el procedimiento abierto, se ajusta a lo dispuesto en el citado precepto.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **se PROPONE** al Concejal Delegado de Seguridad y a la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Desarrollo Económico, Hacienda y Contratación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de COMPRA DE CINCO VEHÍCULOS CAMUFLADOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA MUNICIPAL, Expte. 2017/PA/000075, cuyo presupuesto base de licitación es de 74.000,00 €, I.V.A. excluido (89.540,00 € IVA incluido), y su plazo de duración es de 45 días naturales desde la formalización del contrato.

2º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA**

#### **4. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación:

##### **1. RJ-0054**

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico en sustitución del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, de fecha 3 de noviembre de 2017, siguiente:

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 65.309,96 €:

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
220179000044	PRIMA POLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL EXPTE. 2016/PA/000099	65.309,96 €

##### **2. RJ-0056**

## JUNTA DE GOBIERNO DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico en sustitución del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, de fecha 3 de noviembre de 2017, siguiente:

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 32.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220179000046	RC- PRIMAS DE SEGURO DE VEHÍCULOS	32.000,00 €

### 3. RJ-0057

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico en sustitución del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, de fecha 3 de noviembre de 2017, siguiente:

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 48.330,24 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220179000045	PRIMA POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS EDIFICIOS -LOTE 1-EXPT.2016/PA/000102	48.330,24 €

### 4. RJ-0762

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia por sustitución, de fecha 3 de noviembre de 2017, siguiente:

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 28.294,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170008704	PG CONTRATO PIEZAS GRÁFICAS 2017-2018	28.294,00 €

### 5. RJ-0955

Vista la propuesta de la del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 6 de noviembre de 2017, siguiente:

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 6.231,50 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170014353	RC- PG DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA MUNICIPAL (2-31 DICIEMBRE DE 2017)	6.231,50 €

### 6. RJ-0956

Vista la propuesta de la del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 6 de noviembre de 2017, siguiente:

**Se propone al Órgano Colegiado:**

## JUNTA DE GOBIERNO DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 5.782,40 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170014354	RC- PG IMPRESIÓN DE LA REVISTA MUNICIPAL (1-31 DICIEMBRE 2017)	5.782,40 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas.

### **5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL PORTFOLIO SCSP, EXPTE. 2017/PA/000069**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, con fecha 9 de noviembre de 2017, que se transcribe:

#### “HECHOS

*Primero.- El Concejal-Delegado de Innovación ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 19.440,00 €, I.V.A. excluido, (23.522,40 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por un año más. El valor estimado asciende a la cantidad de 29.160,00 €.*

*El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000069, en el que figura la siguiente documentación:*

- Propuesta del Concejal-Delegado de Innovación.
- Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con dos observaciones.

*Tercero.- Dado que la fecha de inicio del contrato es 1 de enero de 2018, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Se ha incorporado informe de la Titular del órgano de Gestión Presupuestaria, en el que manifiesta que en el anteproyecto de presupuesto para 2018 existe consignación por importe de 1.036.723,73 € en la aplicación 21.9202.22709, de los que 11.761,20 € corresponden al presente contrato. Asimismo, por resolución de 24 de octubre de 2017 se ha autorizado un gasto por importe de 11.761,20 € correspondiente a la anualidad de 2018.*

*Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.*

*De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.*

*No obstante, el apartado segundo del citado artículo dispone lo siguiente:*

*“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2018 para atender las obligaciones generadas por el contrato, de manera que el contrato no surtirá efecto alguno mientras no exista crédito.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas de fecha 24 de agosto de 2017, en el mismo constan dos observaciones.

En cuanto a la OBSERVACIÓN (1) “Deberá incorporarse al expediente de contratación el informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria (...)”, manifestar que el mismo ha sido incorporado una vez emitido con fecha 19-09-2017.

En relación a la OBSERVACIÓN (2) que hace referencia a la necesidad de precisar el título competencial, ha sido atendida incorporándose al expediente de contratación una nueva propuesta de inicio con la citada justificación.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente::

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL PORTFOLIO SCSP, Expte. 2017/PA/000069, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 19.440,00 €, I.V.A. excluido, (23.522,40 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por un año más.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2018 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRENTA DE PIEZAS GRÁFICAS, EXPTE. 2017/PA/000061**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, con fecha 13 de noviembre de 2017, que se transcribe:

#### “HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Presidencia ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo importe máximo anual es de 71.191,00 €, I.V.A. excluido, (84.883,11 € IVA incluido) y su plazo de duración es de un año, prorrogable por un año más. El valor estimado asciende a la cantidad de 142.382,00 €, I.V.A. excluido.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

*El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000061, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Propuesta de inicio de expediente del Concejal-Delegado de Presidencia.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con una observación.*

*Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 28.294,00 €, con cargo a la aplicación nº 02.9222.22602, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017.*

*Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.*

*De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.*

*Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.*

*Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.*

*Cuarto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas de fecha 25-09-17 con la siguiente observación;*

*OBSERVACIÓN (1) "Se podrá exigir como solvencia técnica el cumplimiento de estándares de calidad concretos siempre que se admita el cumplimiento de estándares EQUIVALENTES(...)", la misma ha sido atendida en una posterior redacción del PCAP.*

*Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 28.294,00 €, con cargo a la aplicación nº 02.9222.22602, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuestos del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.*

2º.- Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRENTA DE PIEZAS GRÁFICAS, cuyo importe máximo anual es de 71.191,00 €, I.V.A. excluido, (84.883,11 € IVA incluido) y su plazo de duración es de un año, prorrogable por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRENTA DE LA REVISTA MUNICIPAL, EXPTE. 2017/PA/000078**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, con fecha 13 de noviembre de 2017, que se transcribe:

### **“HECHOS**

*Primero.- El Concejal-Delegado de Presidencia ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo importe máximo anual es de 57.560,00 €, I.V.A. excluido (59.862,40 € IVA incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por un año más. El valor estimado asciende a la cantidad de 115.120,00 €.*

*El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000078, en el que figura la siguiente documentación:*

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal-Delegado de Presidencia.
- Retención de crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

*Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 5.782,40 €, con cargo a la aplicación nº 02.9222.22611 (nº de operación 220170014354), del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017.*

*Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.*

*De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.*

*Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.*



## JUNTA DE GOBIERNO DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP. Habiéndose propuesto el procedimiento abierto, se ajusta a lo dispuesto en el citado precepto.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 5.782,40 Euros, con cargo a la aplicación nº 02.9222.22611 (nº de operación 220170014354), del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRENTA DE LA REVISTA MUNICIPAL, Expte. 2017/PA/000078, cuyo importe máximo anual es de 57.560,00 €, I.V.A. excluido (59.862,40 € IVA incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **8. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIPULADO Y DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA MENSUAL VIVE POZUELO Y OTRAS PUBLICACIONES MUNICIPALES, EXPTE. 2017/PA/000081**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, con fecha 13 de noviembre de 2017, que se transcribe:

#### “HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Presidencia ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo importe máximo anual es de 67.880,00 €, I.V.A. excluido (82.134,80 € IVA incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por un año más. El valor estimado asciende a la cantidad de 135.760,00 €.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000081, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal-Delegado de Presidencia.
- Retención de crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 6.231,50 Euros, con cargo a la aplicación nº 02.9222.22722 (nº de operación 220170014353), del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.*

*De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.*

*Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.*

*Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP. Habiéndose propuesto el procedimiento abierto, se ajusta a lo dispuesto en el citado precepto.*

*Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 6.231,50 €, con cargo a la aplicación nº 02.9222.22722 (nº de operación 220170014353), del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuestos del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.*

*2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE MANIPULADO Y DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA MENSUAL VIVE POZUELO Y OTRAS PUBLICACIONES MUNICIPALES, Expte. 2017/PA/000081, cuyo importe máximo anual es de 67.880,00 €, I.V.A. excluido (82.134,80 € IVA incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por un año más.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS ADOBE, EXPTE. 2017/PA/000057**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, con fecha 8 de noviembre de 2017, que se transcribe:

#### “HECHOS

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2017, en relación con el expediente de contratación número [2017/PA/000057](#) acordó:*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 691,43 €, con cargo a la aplicación 21.9202.22709, (nº de operación 220170008847), del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuestos del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de la SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS ADOBE, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 4.000,00 €, I.V.A. excluido, (4.840,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es del 22 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el [Boletín Oficial del Estado nº 222 de 14 de septiembre de 2017](#), transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 GERSA INFORMÁTICA, S.L.
- 2 SOFTWARE CIENTÍFICO, S.L.
- 3 SERINGE, S.A.
- 4 CEROONE TECHNOLOGY, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de [4 de octubre de 2017](#), procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“PRIMERO.- No admitir a la licitación al licitador 4. CEROONE TECHNOLOGY, S.L. por presentar la oferta por correo sin anunciarlo el mismo día al órgano de contratación como exige el pliego.

SEGUNDO.- Respecto al resto de los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha [4 de octubre de 2017](#), procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

Nº PLICA	LICITADORES	IMPORTE
1	GERSA INFORMÁTICA, S.L.	3.817,18 €
2	SOFTWARE CIENTÍFICO, S.L.	3.574,56 €
3	SERINGE, S.A.	3.905,40 €

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

“Primero.- Clasificar las ofertas por orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas:

Nº PLICA	LICITADORES	IMPORTE
1	SOFTWARE CIENTÍFICO, S.L.	3.574,56 €
2	GERSA INFORMÁTICA, S.L.	3.817,18 €
3	SERINGE, S.A.	3.905,40 €

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado

## JUNTA DE GOBIERNO DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

ser la empresa SOFTWARE CIENTÍFICO, S.L., salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- En caso de no estar incurso en valores anormales o desproporcionados, requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación”.

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta presentada por SOFTWARE CIENTIFICO, S.L. no se encontraba incurso en valores anormales o desproporcionados.

Séptimo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 178,72 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Técnico Medio Informático en el que se determina que el adjudicatario cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Octavo.- El Director General de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 19 de julio de 2017, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Noveno.- El Interventor General emitió, con fecha 29 de agosto de 2017, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, [la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato](#) a la mercantil SOFTWARE CIENTIFICO, S.L., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

[De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:](#)

1º.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de 4 de octubre de 2017 de no admitir a la licitación a la empresa CEROONE TECHNOLOGY, S.L. por presentar la oferta por correo sin anunciarlo el mismo día al órgano de contratación como exige el pliego.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

Nº Orden	Licitador	Precio IVA excluido
1	SOFTWARE CIENTÍFICO, S.L.	3.574,56 €
2	GERSA INFORMÁTICA, S.L.	3.817,18 €
3	SERINGE, S.A.	3.905,40 €

3º.- Adjudicar el contrato de SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS ADOBE, Expte. [2017/PA/000057](#), a la mercantil SOFTWARE CIENTIFICO, S.L. con C.I.F. [B-81258220](#), en el precio total de 3.574,56 euros I.V.A. excluido, (4.325,22 euros, IVA incluido).

4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

#### **10. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2017 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación elevada por la Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de octubre de 2017, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de noviembre de 2017.

Visto lo anterior la Junta de Gobierno Local queda **enterada**.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER**

#### **11. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación:

##### **1. RJ-0031**

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, de fecha 8 de noviembre de 2017, siguiente:

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 222.090,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220179000036	IMPARTICIÓN DE TALLERES CURSOS Y ACTIVIDADES PARA JÓVENES (DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE AGOSTO DE 2019)	222.090,00 €

##### **2. RJ-0042**

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, de fecha 8 de noviembre de 2017, siguiente:

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 539.484,42 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220179000037	SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES PARA LA ACTIVIDAD “EASTER, SUMMER Y CHRISTMAS SCHOOL” DENTRO DEL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLÉS	539.484,42 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS**

### **12. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA DECRETO DE 21 DE AGOSTO DE 2017, DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN VIARIO MUNICIPAL, EXPTE. 2017/PA/000013**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Obras e Infraestructuras, con fecha 7 de noviembre de 2017, que se transcribe

#### **"HECHOS**

*Primero.- Por Decreto de la Alcaldesa Accidental de fecha 21 de agosto de 2017 fue adjudicado a CITELUM IBÉRICA, S.A. el contrato de "OBRAS DE RENOVACIÓN Y MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VIARIO MUNICIPAL" expediente de contratación 2017/PA/000013.*

*El acuerdo de adjudicación fue notificado a los licitadores y publicado en el Perfil de Contratante el día 29 de agosto de 2017.*

*Con fecha 12 de septiembre de 2017 fue formalizado el contrato en documento administrativo.*

*Segundo.- El día 11 de septiembre de 2017, la entidad ETRALUX, S.A., licitador que quedó en segundo lugar en la clasificación de ofertas, presentó recurso de reposición contra el Decreto de la Alcaldesa Accidental de fecha 21 de agosto de 2017 de adjudicación del contrato, solicitando la anulación del mismo y la adopción de una nueva resolución, que en aplicación de la fórmula de reparto de puntuación que exponen en su escrito, dé como resultado una nueva adjudicación de la que resultarían beneficiarios.*

*Tercero.- Se ha notificado la interposición del recurso al resto de licitadores, sin que hayan formulado alegación alguna.*

*Cuarto.- Se ha emitido informe por la Ingeniero de Obras e Infraestructuras municipal, de fecha 15 de septiembre de 2017, desfavorable a las pretensiones alegadas y ratificando el informe de valoración inicialmente emitido de fecha 6 de julio de 2017.*

*Quinto.-La Asesoría Jurídica ha emitido informe de fecha 3 de noviembre de 2017, favorable a la desestimación del recurso.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO.- El recurso de reposición ha sido interpuesto por la entidad ETRALUX S.A., licitador que quedó en segundo lugar en la clasificación de ofertas y dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto.*

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., el recurso interpuesto debe entenderse desestimado por silencio administrativo por haber transcurrido más de un mes desde su interposición.*

*No obstante, la Administración está obligada a dictar resolución expresa conforme dispone el artículo 21.1 del citado texto legal, resolución que, en este caso, se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad al artículo 24.3 b) de la ley citada.*

*SEGUNDO.- En el recurso de reposición interpuesto por la entidad ETRALUX S.A. se solicita lo siguiente:*

*"SOLICITO.- tenga por interpuesto en tiempo y forma este recurso de reposición, junto con la documentación que lo acompaña, y, en su virtud, y conforme a lo en él manifestado, anule el Decreto de la Alcaldesa Accidental de fecha 21 de agosto de 2017, por el cual se adjudica el contrato de "OBRAS DE RENOVACIÓN Y MEJORA DE*



ALUMBRADO PÚBLICO EN VIARIO MUNICIPAL”, Expte. 2017/PA/000013 a la mercantil “CITELUM IBÉRICA, S.A.”, y proceda a dictar nueva resolución, más ajustada a Derecho, por la cual, aplicando la fórmula de reparto de puntuación en los términos expuestos a lo largo del presente escrito, adjudique el contrato a mí representada por ser la mejor puntuada y la más ventajosa para la Administración a la cual me dirijo.”

TERCERO.- El art.115.2 del TRLCSP establece que “En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo”, en relación a los criterios de valoración de las ofertas el art. 150.2 del TRLCSP dice que “Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo”. Por su parte el art. 67.2. en sus apartados h) e i) del RGLCSP, dispone que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán contener con carácter general para todos los contratos los documentos a presentar por los licitadores, la forma y contenido de las proposiciones y los criterios para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia, y su ponderación.

En este sentido el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) que rige la contratación del presente concurso, dispone en el apartado 15.1 del Anexo I los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en cuyo apartado 3, calidad de las luminarias y placas led, establece lo siguiente;

“Se valorará hasta 3 puntos la calidad de las luminarias y placas led, en función al número de horas del ciclo de vida útil para L80/B10 o superior.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor número de horas de vida útil de la luminaria y de la placa led y 0 puntos al que no ofrezca ningún número de horas. Se obtendrán mediante interpolación, las puntuaciones intermedias para el resto de los valores ofrecidos.

Las horas de vida útil deberán estar validadas por certificados con empresas homologadas de control de calidad con sello de calidad, y especificaciones técnicas concretas de los elementos de alumbrado ofertados.”

Parece por tanto que queda claro que para poder valorar el número de horas de vida útil de las luminarias y placas led que ofrecía cada uno de los licitadores, es necesario un certificado emitido por una empresa homologada de control de calidad, siendo necesario que ese certificado certifique el número de horas de vida útil de cada una de las luminarias y placas led que se ofertan. Por ello no es correcta la afirmación que hace el recurrente en el punto cuarto “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA VIDA ÚTIL DE LAS LUMINARIAS” cuando dice “Atendiendo a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las horas de vida útil de la luminaria deben estar validadas por “certificados con empresas homologadas de control de calidad con sello de calidad”, sin indicar en ningún momento el tipo de certificado ni quien debe de homologar dicho certificado, más allá de que tenga control de calidad con sello de calidad.” Puesto que al hablar de empresas homologadas de control de calidad queda claro que nos estamos refiriendo a un laboratorio acreditado, tal y como disponen los PPT en su apartado 7.7.2 cuando dice que “las luminarias deberán poseer certificado emitido por Laboratorio acreditado por ENAC o similar internacional”, ENAC es el único organismo designado en España para realizar este tipo de evaluaciones, el Reglamento CE nº765/2008 que regula la acreditación en Europa establece en su artículo 11 el principio de presunción de conformidad en virtud del cual las autoridades nacionales reconocerán la equivalencia de los servicios prestados por los Organismos Nacionales de Acreditación de cada Estado Miembro y aceptarán de ese modo los certificados/informes emitidos por los organismos de evaluación de la conformidad bajo sus acreditaciones, por lo que la afirmación que hace el recurrente en el citado fundamento de hechos cuarto del recurso, asegurando que no se indica el tipo de certificado ni la empresa que debe homologarlo no es correcto, y le lleva a errar en la afirmación que hace en el párrafo segundo del citado fundamento cuando dice “Por lo tanto, según la formulación del pliego, un certificado basado en ensayos realizados por una empresa fabricante con certificados de calidad acreditados cumple con los requisitos exigidos .” Puesto que lo que nos certifica Bureau Veritas, que es entidad de certificación homologada por ENAC, es que el Sistema de gestión de la empresa LIGHT ENVIRONMENT CONTROL, S.L. ha sido auditado y encontrado conforme con diferentes normas de calidad, pero no certifica el número de horas de vida útil de las luminarias y placas led ofertadas, el único documento que aporta la empresa ETRALUX, S.A., en su oferta a efectos de certificar la vida útil de las luminarias es uno denominado “declaración vida útil luminarias” emitido por LIGHT ENVIRONMENT CONTROL, S.L., fabricante de las mismas, que no es empresa homologada de control de calidad como se desprende del propio certificado, el cual no incluye la marca de ENAC, que es el medio por el cual las organizaciones acreditadas declaran públicamente el cumplimiento de todos los requisitos de acreditación, por lo que no cumple con lo exigido en los pliegos.

En este mismo sentido se pronuncia la Ingeniero de Obras e Infraestructuras municipal en su informe sobre el recurso de reposición presentado por la empresa ETRALUX S.A., de 15 de septiembre de 2017 CUANDO DICE: “A la vista de lo anteriormente expuesto, y revisado el análisis efectuado durante el procedimiento de licitación en el estudio de las proposiciones, se pone de manifiesto:

1. El licitador ETRALUX, S.A. aportó un único documento “declaración vida útil luminaria”, de la luminaria ofertada de más potencia emitido por el fabricante de la luminaria, la empresa Light Environment Control,

## JUNTA DE GOBIERNO DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

S.L.

*Este documento, emitido por el fabricante de las luminarias, no es un certificado emitido por una empresa homologada de control de calidad que certifique la vida útil propuesta de la luminaria ni de los elementos que la componen.*

*2. El licitador aportó las especificaciones técnicas de ocho de las nueve luminarias que figuran en el Proyecto de las obras, de las cuales, cuatro no cumplen con dichas características.*

*3. El licitador ofertó 260.000h para un nivel de calidad L80B10, lo que equivaldría a más de 70 años de vida de todos los componentes de las luminarias.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, una vez revisado el estudio efectuado y el recurso presentado por la mercantil ETRALUX, se informa desfavorablemente el mismo, ratificando el informe de valoración emitido inicialmente en el procedimiento de licitación de fecha seis de julio de 2017”.*

*CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para la resolución del recurso le corresponde al órgano de contratación que dictó el acto, como el mismo se dictó por delegación de la Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre el mismo se considera dictado por el órgano delegante.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Infraestructuras y Medio Ambiente y al Primer teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*UNICO.- Desestimar el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por D. (.../...), en representación de ETRALUX,S.A. contra el Decreto de la Alcaldesa Accidental de fecha 21 de agosto de 2017 de adjudicación del contrato de “OBRAS DE RENOVACIÓN Y MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VIARIO MUNICIPAL”, expte. 2017/PA/000013 a la mercantil CITELUM IBÉRICA, S.A..”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### 13. **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **diecisiete horas y veinticinco minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 15 de noviembre de 2017

LA CONCEJAL-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA.-

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham

Fdo.: Susana Pérez Quislant